



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCIÓN A.G. N° 2822/26

EXPEDIENTE N°13-09646/25

Buenos Aires, 20 de agosto de 2026

Vistos los incumplimientos incurridos por la firma "COMPAÑÍA FUMIGADORA DEL NORTE SRL" en el marco de la Orden de Compra N°193/2024,

CONSIDERANDO:

1) Que por resolución A.G. N° 2038/2024 -fs.55/59- se aprobó la Contratación Directa N° 161/2024 (tramite simplificado) a efectos de contratar la provisión, mejoras y/o trabajos de reparación de limpieza y desinfección de tanques de agua, informe de estado, análisis bacteriológicos y fisico-químico del agua; y la reiteración del análisis bacteriológicos del agua, para diversos edificios dependientes de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, a partir del 1ro. de junio de 2024 -o del día inmediato hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato, si éste fuera posterior-, y se adjudicó a la empresa COMPAÑÍA FUMIGADORA DEL NORTE" los grupos de renglones 1 y 2, 3 y 4, 5 y 6, 11 y 12, 17 y 18, 19 y 20, 21 y 22 y 23 y 24, por el importe total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$2.449.000,00).

2) Que, en consecuencia, se emitió la Orden de Compra N°193/2024 -fs. 5/7-, dicha Orden de Compra fue notificada el día 28 de junio de 2024 -fs. 16-.

USO OFICIAL

3) Que a fs. 2/3 luce la factura N° 0005-00000627, correspondiente a los renglones 2, 4, 6, 12, 18, 20, 22 y 24 de la Orden de Compra supra citada, debidamente conformada por un total de \$920.000.

4) Que a fs. 41, la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera mediante Oficio de fecha 21 de agosto de 2025 solicitó a la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín que tuviera a bien justificar la demora en la reiteración del análisis bacteriológico del agua correspondiente a los renglones 2, 4, 6, 12, 18, 22 y 24.

5) Que a fs. 46 la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín informó las fechas correspondientes a cada renglón cuya demora es imputable al proveedor y señala que en el caso del renglón 20, consideró que fue realizado a término por lo expuesto a fs. 18.

6) Que a fs. 61/62 la División Técnica elaboró un informe en donde manifiesta que correspondería aplicar multa por mora según lo establecido en el art. 151 ap. 1 del Reglamento de Contrataciones vigente, en los renglones 2, 4, 6, 12, 18, 22 y 24, detalladas cada una de ellas:

a.- Renglón 2: desde el 24/02/25 hasta el 31/03/25, generando una multa por mora del 3 % por los 22 días hábiles entregado fuera de término.

b.- Renglón 4: desde el 24/01/25 hasta el 31/03/25, generando una multa por mora del 6 % por los 43 días hábiles entregado fuera de término.

c.- Renglón 6: desde el 24/01/25 hasta el 31/03/25, generando una multa por mora del 6 % por los 43 días hábiles entregado fuera de término.





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCIÓN A.G. N° 2822/26

EXPEDIENTE N° 13-09646/25

d.- Renglón 12: desde el 20/02/25 hasta el 31/03/25, generando una multa por mora del 3 % por los 24 días hábiles entregado fuera de término.

e.- Renglón 18: desde el 22/01/25 hasta el 04/04/25, generando una multa por mora del 7% por los 48 días hábiles entregado fuera de término.

f.- Renglón 22: desde el 16/01/25 hasta el 31/03/25, generando una multa por mora del 7% por los 49 días hábiles entregado fuera de término.

g.- Renglón 24: desde el 17/01/25 hasta el 31/03/25, generando una multa por mora del 7% por los 48 días hábiles entregado fuera de término.

7) Que por todo lo expuesto corresponde aplicar una multa por mora a la empresa "COMPAÑÍA FUMIGADORA DEL NORTE" en el marco de la Orden de Compra N°193/24, respecto de los renglones detallados anteriormente, por haberse verificado el incumplimiento de los plazos contractuales para la realización de la reiteración de los análisis bacteriológicos del agua por la suma de pesos \$ 44.850,00, según lo establecido en el art. 151 ap. 1 del Reglamento de Contrataciones vigente, y al detalle de fs. 60.

8) Que, así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: "AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;

USO OFICIAL

2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;

3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales".

9) Que a fs. ⁶⁶/₇₆ intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

10) Que a fs. ⁷⁷ intervino la Unidad de Auditoria Interna.

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inc. b) del artículo 18, de la ley 24.937 y Res. N° 1/24 del Consejo de la Magistratura.

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE:

1°) Tener por otorgada la prórroga del plazo de entrega de los renglones 2, 4, 6, 12, 18, 22 y 24 de la Orden de Compra N°193/24 desde su vencimiento hasta el día 4 de abril de 2025, (fecha de la última certif.) a la firma "COMPAÑÍA FUMIGADORA DEL NORTE S.R.L."; y la aceptación de la reiteración del análisis bacteriológicos del agua, para diversos edificios dependientes de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, al amparo del principio de continuidad del contrato prescripta en el art. 144 del Reglamento de Contrataciones vigente; ya que la concesión de la prórroga y aceptación extemporánea de las provisiones fueron llevadas a cabo por los responsables designados para la recepción y en esta instancia se ratifica lo que en los hechos ya sucedió.

2°) Aplicar a la firma "Compañía Fumigadora del Norte SRL" una multa por mora de \$ 44.850,00 por la entrega fuera de término





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCIÓN A.G. N° 2822/26

EXPEDIENTE N°13-09646/25

de la reiteración del análisis bacteriológico del agua de los renglones 2, 4, 6, 12, 18, 22 y 24 conforme a lo previsto en el artículo 151 ap. 1 del Reglamento de Contrataciones.

3°) Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera a deducir el cobro resultante del resuelve n°2 de la factura n°0005-00000627 conforme a lo previsto en el artículo 154 del Reglamento de Contrataciones vigente.

4°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Comisión de Administración y Financiera, a la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, a la Dirección General de Administración Financiera, al Departamento de Contaduría, a la División Control de Recursos, al Departamento de Liquidación de Gastos, a la División Técnica (Penalidades) y a la firma "COMPAÑÍA FUMIGADORA DEL NORTE S.R.L.", conforme lo dispuesto en la Circular N° 4/24.

FSM/GdLS

mat

[Signature]
OP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL